



RESOLUCIÓN 189/2013, de 5 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la instalación de producción y comercialización de carbonato magnésico, magnesita sinterizada y calcinada, masas refractarias y otros productos en el término municipal de Esteribar, cuyo titular es Magnesitas Navarra, S.A. con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solicitada.

Tipo de expediente: **Autorización ambiental integrada (modificación significativa M0)**
Código de expediente: 942/06
Norma de aplicación: Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental
Anejo y Epígrafe: 2B – 3.1
Instalación: Producción y comercialización de carbonato magnésico, magnesita sinterizada y calcinada, masas refractarias y otros productos
Titular: Magnesitas Navarra, S.A.
Número de centro: 3109802986
Emplazamiento: Avda Roncesvalles s/n 31360 Zubiri
Coordenadas UTM (Huso 30N, Datum ED50): X = 621.707; Y = 4.753.441
Municipio: Esteribar
Proyecto: Tratamiento emisiones H2 y H3, restauración márgenes río Arga y canalización y recogida de aguas en zona de residuos parque móvil
Fecha de solicitud: 29/06/2012

Esta instalación está incluida en el Anejo 2B, epígrafe 3.1 “Instalaciones de fabricación de cemento, magnesita y/o clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día”, del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria.

Mediante la Resolución 0889/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, le fue concedida Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 29 de junio de 2012, el titular solicitó llevar a cabo una modificación consistente en la instalación de un sistema de desulfuración para reducir la emisión a la atmósfera de SO₂ del horno 2, un sistema de inyección de urea para reducir la emisión a la atmósfera de NO_x del horno 3, la construcción de un sistema de canalización y recogida de aguas en la zona de almacenamiento de residuos del parque móvil y la ejecución del proyecto de restauración e integración paisajística de las orillas del río Arga a su paso por la planta. La modificación fue considerada por el Servicio de Calidad Ambiental como modificación no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no es preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada.

No obstante, la modificación sí es significativa, puesto que da lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Los artículos 105 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen que las Administraciones Públicas podrán modificar sus actos siempre que la modificación no sea contraria al ordenamiento jurídico, como ocurre en el presente caso en el que, además, la modificación se produce a instancia del titular de la Autorización ambiental integrada.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento simplificado previsto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Visto el precepto jurídico citado y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1º.- Modificar la autorización ambiental integrada para la instalación de Producción y comercialización de carbonato magnésico, magnesita sinterizada y calcinada, masas refractarias y otros productos, cuyo titular es Magnesitas Navarras, S.A., en el término municipal de Esteribar, que fue concedida mediante la Resolución 0889/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solicitada por el titular con fecha 29 de junio de 2012.

2º.- La modificación supone la inclusión de cambios en los Anejos de la Resolución 0889/2008, de 30 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concedió la autorización ambiental integrada a esta instalación, los cuales quedarán sustituidos por los Anejos de la presente Resolución, en los que se establecen las condiciones de funcionamiento que deben observarse en el desarrollo de la actividad industrial.

3º.- La modificación no afecta al plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada concedida inicialmente, el cual finalizará el 30 de abril de 2016. Con una antelación mínima de diez meses a la fecha de vencimiento, el titular deberá solicitar su renovación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo.

4º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el



artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Notificar esta resolución a Magnesitas Navarras, S.A. al Ayuntamiento de Esteribar, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 5 de marzo de 2013.-

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Andrés Eciolaza Carballo

ANEJO I

SUMARIO DEL PROYECTO

- **Breve descripción:**

El proyecto incluye la actual fábrica ubicada en Avda Roncesvalles, s/n, situada en Zubiri, con una superficie de 867.943 m², de los cuales 113.458 m² son de superficie cubierta.

La producción de MAGNESITAS NAVARRAS S.A. comprende carbonato magnésico, magnesita sinterizada y calcinada, masas refractarias y otros productos. La capacidad de producción es de unas 200.000. t/año repartidas de la siguiente forma: 85.000 toneladas para la industria agropecuaria, 80.000 toneladas para la industria siderúrgica y 35.000 toneladas para aplicaciones medioambientales.

La plantilla actual es de unas 160 personas.

La potencia instalada es de 7 Mw (fábrica y mina).

La empresa trabaja en tres turnos 24 horas al día de lunes a **domingo** durante 365 días al año.

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**

- Lavado y clasificación
 - Un tornillo sinfín
 - Dos cribas
 - Dos ciclones mariposa
- Sink-float
 - Dos depósitos de mezcla
 - Centrífugas
 - Dos separadores magnéticos
- Flotación
 - Tres molinos
 - Centrífugas
 - Dos decantadores
- Planta de briquetado
 - Tres prensas
 - Dos filtros de mangas
 - Un lavador de gases húmedos
- Dos hornos rotatorios
 - Dos quemadores
 - Dos enfriadores
 - Torre de secado y molienda de cok
 - Dos baterías de ciclones y dos filtros de mangas
- Planta de masas
 - Dos molinos
 - Cuatro básculas para la dosificación de materiales
 - Una mezcladora
 - Una línea de envasado en big-bags



- Una línea de envasado en sacos
- Una línea de expedición a granel
- Almacenamiento de materias primas
 - Zona de almacenamiento de materia prima en montones al otro lado de la carretera de acceso a la planta
 - Zona de almacenamiento de hidrato de magnesio
 - Zona de almacenamiento de material separado por granulometría
 - Silos de crudo
 - Parque de briquetas
 - Almacenes de producto terminado en 17 silos
 - Zona de almacenamiento de petrocok a la intemperie con cuneta perimetral.
 - Dos depósitos de ácido sulfúrico en la nave de briquetado.
- Almacén de grasas y aceites en taller de mantenimiento
- Instalaciones auxiliares
 - Laboratorio químico
 - Oficina
 - Portería con báscula
 - Aseos y vestuarios
 - Botiquín y servicio médico
 - Estación de regulación y medida de gas natural
- Quemador caldera de secado de petrocok de 0,88 Mw.
- Quemador caldera secadero de 5,93 Mw.
- Estación transformadora
 - Transformador con una potencia de 3.000 kVA.
 - Transformador con una potencia de 4.000 kVA.
- Compresores. Existen dos líneas de aire comprimido.
- Red de riego de almacenamientos y viales.

• **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Los datos de consumo de materias primas para una capacidad de producción máxima son de:

Materia	Cantidad	Unidad
Crudo de cantera	400.000	t/año
Olivino 2-8	3.500	t/año
Sinter CH	5.000	t/año
Sink-float		
Material tratado en sink-float	125.000	t/año
Magnetita	85.000	t/año
Ferrosilicio	60.000	t/año
Flotación		
Material tratado en flotación	40.000	t/año
Resanol (flotación)	18	t/año
Silicato (flotación)	40	t/año
Fosfosal (flotación)	1,5	t/año
Briquetado		
Material tratado en briquetas	50.000	t/año
Acido sulfúrico	675	t/año
Dolomita	2.000	t/año
Hornos		
Material introducido en los hornos	150.000	t/año
Cascarilla	120	t/año
Masas		
Material fabricado en masas	55.000	t/año
Aditivos	3.600	t/año

- Consumos anuales de energía y combustibles:

Energía/Combustible	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Gas natural	4.500.000	m ³ /año	Hornos
	32,5	m ³ /t horno	Hornos
Cok de petróleo	40.000	t/año	Hornos
	0,27	t/t horno	Hornos
Energía eléctrica	20.000	Mw	Proceso productivo
	0,14	Mw/t horno	Proceso productivo
Gasóleo (planta de masas)	130	t	Planta de masas
	2,4	t/t masas	Planta de masas
Gasóleo (parque móvil)	215	t	Parque móvil

- Actividad y consumo de agua:

	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Agua de río	2.000.000	m ³ /año	Proceso productivo
	13,2	m ³ /t horno	Proceso productivo

- Almacenamiento de productos químicos:

Producto	Peligro	Tipo contenedor	Número	Cubeto	Vol (m ³)
Gas-oil	Peligroso para el medio ambiente	Depósito	2	No	25

- Producción de residuos:

Descripción	Código LER	Cantidad kg/año	Uso/Proceso
Estériles del lavado de la magnesita.	01 04 12	80.000.000	Lavado del mineral
Lodos de flotación	01 04 99	20.000.000	Flotación del mineral
Tóner	08 03 18	20	Oficinas
Mangas de filtros usadas hornos 2 y 3	10 13 13	1.560	Tratamiento de emisiones
Polvos con bicarbonato	10 13 13	1.500	Tratamiento de emisiones
Papel y cartón	15 01 01	18.750	Embalajes
Plástico	15 01 02		Embalajes
Madera	15 01 03	67.000	Embalajes
Metales	15 01 04	200.000	Embalajes
Neumáticos fuera de uso	16 01 03	5.000	Parque móvil
RAEE	16 02 14		Oficinas-proceso
RCD mezclados	17 01 07	24.250	Residuos de construcción
Cables de cobre	17 04 11	2.000	Mantenimiento
Residuos sólidos urbanos	20 01 99	60.000	Oficinas
Lodos de fosas sépticas	20 03 04	20.000	Fosas sépticas
Mangas de filtros usadas petrocokes	10 13 12*		Proceso
Taladrinas usadas	12 01 09*	10	Mantenimiento de maquinaria
Ceras y grasas usadas	12 01 12*	1.300	Mantenimiento de maquinaria
Virutas contaminadas	12 01 18*	25	Mantenimiento de maquinaria
Aceites usados	13 02 05*	9.700	Mantenimiento de maquinaria
Lodos de separador de hidrocarburos	13 05 02*	20.000	Mantenimiento de maquinaria
Hidrocarburo con agua	13 05 07*	1.200	Mantenimiento de maquinaria
Disolvente de limpieza	14 06 03*	715	Taller de mantenimiento
Envases metálicos contaminados	15 01 10*	1.400	Embalajes
Material contaminado (trapos, absorbentes, etc)	15 02 02*	3.600	Mantenimiento de maquinaria
Filtros de aceite usados	16 01 07*	400	Mantenimiento de maquinaria
Líquido de frenos	16 01 13*	100	Parque móvil
Anticongelante	16 01 14*	1.500	Parque móvil



Descripción	Código LER	Cantidad kg/año	Uso/Proceso
Productos químicos caducados	16 05 06*	S. det.	Laboratorio
Baterías usadas	16 06 01*	800	Parque móvil
Pilas usadas	16 06 03*	10	Oficinas
Tierras contaminadas	17 05 03*	S. det.	Mantenimiento
Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05*	500	Residuos de construcción
Residuos sanitarios	18 01 03*	20	Botiquín
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 20 01 21* 20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	50	Oficinas

- **Descripción del proceso productivo:**

1. Proceso productivo

- 1.1. Recepción y clasificación. El objetivo es eliminar impurezas en el mineral.

- a. Descarga. El mineral, carbonato magnésico, se descarga en tolvas en una zona en frente de la fábrica.

- b. Clasificador-lavador. Mediante un clasificador-lavador se clasifica el mineral por tamaños obteniéndose un tipo de carbonato que puede venderse o emplearse en el proceso y el material estéril que se envía a una balsa, donde decanta, recuperándose el agua en el proceso de lavado, y se elimina el estéril vertiéndolo en una escombrera.

- 1.2. Cribado. La fracción lavada y seleccionada se separa mediante dos cribas por vía húmeda, obteniéndose cuatro fracciones (fracciones 0,3-1, 1-4 y 4-12 mm y mayor de 12 mm). El material de menor tamaño se envía a una batería de ciclones donde se deshidrata; esta fracción no puede enriquecerse más y se almacena para alimentar los hornos o se seca y se vende como carbonato.

- 1.3. Sink-float. Las otras dos fracciones pasan mediante cintas transportadoras a enriquecerse en la planta de tratamiento de medios densos (sink-float); previamente se separa el material que por analítica ya es de buena calidad y no precisa este enriquecimiento. El material que debe enriquecerse se coloca en un medio denso formado por agua, mineral y una mezcla de magnetita y ferro-silicio, formándose una pulpa que en unos ciclones separa el material menos denso (dolomía) y el más denso (magnesita). Posteriormente mediante cribas se lava el material y se separa la fracción densa (sink) de la ligera (float) además de separarse el material por tamaños. La pulpa de ferrosilicio y magnetita se recupera mediante dos separadores magnéticos y se reutiliza en el proceso. Las diferentes fracciones se emplean para alimentación en los hornos, produciendo diferentes productos, y se transportan al exterior de la planta de concentración mediante cintas que los distribuyen en montones y en los cuatro silos de crudo; los residuos de float se emplean para relleno del terreno de la planta y de la mina.

- 1.4. Sinterizado. Los materiales más finos no pueden introducirse directamente al horno porque la corriente de aire que circula los arrastraría, de modo que se someten a un tratamiento de sinterización en tres prensas. Este tratamiento se aplica también a los finos recuperados en los filtros de los hornos rotatorios. Hasta ahora se emplea ácido sulfúrico como aditivo y se está desarrollando un proceso que lo precisa en menor cantidad. El material sinterizado se almacena en una zona en la parte exterior ya que requiere un tiempo de curado. Existen dos procesos diferentes:

- Briquetado simple. Se usa para la fabricación de Sinter Mag 7. El proceso se lleva a cabo en las prensas de carbonato o de polvo a partir de hidratos o polvo seco recuperado de los hornos sin pasar por procesos de enriquecimiento de flotación.

- Briquetado especial. Se usa para la fabricación de Sinter Dimag Especial con o sin dolomía, para fabricar posteriormente los Magsoles 26/266 y 115. Se emplea material concentrado procedente de la flotación, solo o mezclado con dolomía que deben ser secados, y mezclados con polvo recuperado. Se prensan añadiendo a la mezcla ácido sulfúrico y arcilla.

1.5. Flotación. Se trata de un proceso físico-químico de enriquecimiento de la magnesita por adición de reactivos, produciendo un material muy enriquecido en magnesio, eliminando la máxima cantidad posible de sílice y calcio presentes en el mineral. El material que se emplea es mineral clasificado en el clasificador-lavador. Previamente se lleva a cabo un secado y molido, con el fin de aumentar la superficie específica del material. El mineral enriquecido se emplea como materia prima en la fabricación de briquetas especiales. Actualmente este proceso se emplea tres o cuatro semanas al año. El agua residual procedente de este proceso se envía a tratar mediante decantación en una balsa previamente a pasar por un filtro de gravas antes de su vertido a cauce.

1.6. Hornos. Existen en la actualidad dos hornos cilíndricos rotativos. Como combustible se utiliza cok de petróleo micronizado (95%) y gas natural (5%). El cok se almacena en las inmediaciones y se envía a la torre de cok donde se muele previamente a su alimentación al horno. La circulación de los gases de combustión se produce en sentido contrario al avance del material por el horno.

El carbonato de magnesio se descompone en óxido de magnesio y dióxido de carbono por calentamiento entre 1200 y 1950° C. Dependiendo de la temperatura de calcinación se obtiene magnesita calcinada "cáustica" o calcinada a muerte o sinterizada. A partir de briquetas especiales se producen otros dos tipos de óxido de magnesio.

Tras el proceso de combustión el material pasa por las enfriadoras y a su salida se deposita en unas cintas que lo suben a las plantas de clasificación y cribado. Allí se separa según el tamaño de grano y según su análisis se almacena en los silos para su expedición o su empleo en la planta de masas para la fabricación de masas refractarias.

1.7. Planta de masas. Este proceso se lleva a cabo para productos utilizados en siderometalurgia, a partir de granos de sinter y de aditivos, que se mezclan en proporciones adecuadas en una mezcladora, se almacenan y se envasan. La dosificación de los materiales es automática excepto para algunos aditivos que se realiza manualmente.

1.8. Almacenamiento, envasado y expedición. El material preparado puede expedirse a granel en camiones o envasado (sacos y big-bag).

2. Instalaciones auxiliares

2.1. Abastecimiento de de agua. Dependiendo del origen del agua ésta se somete a diferentes tratamientos:

- a) Agua industrial, captada del río Arga: se capta, se almacena en un depósito y se introduce en el proceso productivo.
- b) Agua de consumo humano procedente de un acuífero: se capta, se almacena y se clora previamente a su distribución.

2.2. Sistemas de tratamiento de aguas residuales.

2.2.1. Aguas fecales. Existen cuatro sistemas de tratamiento de aguas fecales:

- Aguas fecales de taller. El sistema de tratamiento consiste en una fosa séptica de 3 m³ y un biofiltro de 2 m³.
- Aguas fecales de los aseos de la nave de almacenamiento de la planta de masas. El sistema de tratamiento consiste en una fosa séptica y un biofiltro de 3 m³ de capacidad total, se unen a la red de aguas fecales generales.
- Aguas fecales de los aseos del taller eléctrico. El sistema de tratamiento consiste en una fosa séptica y un biofiltro de 3 m³ de capacidad total, se unen a la red de aguas fecales generales.



- Aguas fecales generales. El sistema de tratamiento consiste en una fosa séptica y un biofiltro de 45 m³ de capacidad total.
 - 2.2.2. Aguas de proceso. Las aguas procedentes del proceso de flotación se someten a un proceso de decantación de sólidos y posteriormente pasan por un filtro de gravas previamente a su vertido al río Arga.
 - 2.2.3. Aguas de refrigeración. Las aguas de refrigeración se someten a un proceso de decantación previamente a su recirculación al proceso productivo. Existen tres puntos de vertido al río Arga.
 - 2.2.4. Aguas pluviales con sólidos. Se decantan en tres balsas y se vierten al río Arga en un punto de vertido.
 - 2.3. Aire comprimido. Existen dos líneas de aire comprimido.
 - 2.4. Calderas.
 - Caldera de secado de petrocok, con una potencia de 0,88 Mw.
 - Caldera de secado de concentrados, de 5,93 Mw.
 - 2.5. Subestaciones y transformadores. Existen cinco transformadores en la instalación.
 - 2.6. Instalaciones de almacenamiento
 - Almacenamiento de materias primas
 - Parque de briquetas
 - Almacenes de producto terminado
 - Almacenamiento de productos petrolíferos. Depósito y surtidor de gasóleo de 25 m³
 - Almacenamiento de grasas y aceites
 - Almacenamiento de cok de petróleo
 - Almacenamiento de ácido sulfúrico
 - 2.7. Talleres. Existen tres talleres que dan servicio al conjunto de la planta.
 - Taller mecánico. Se halla junto a la planta de masas y en él se realizan las tareas de mantenimiento de maquinaria
 - Taller eléctrico. Se halla en frente de la nave de almacenamiento de la planta de masas y en él se realizan tareas de reparación y mantenimiento de motores de la maquinaria utilizada en la planta.
 - Taller electrónico. Se halla en una sala del taller eléctrico y en él se realiza la reparación de autómatas.
 - 2.8. Laboratorio de inspección y control.
 - 2.9. Oficina, portería y báscula
 - 2.10. Aseos y vestuarios
 - 2.11. Botiquín y servicio médico.
 - 2.12. Estación de regulación y medida de gas natural.
 - 2.13. Red de riego. Existe en la planta una red de riego dedicada a disminuir la emisión de partículas a la atmósfera.
3. Minimización del consumo de agua y/o de los vertidos
- Las medidas adoptadas para la minimización del consumo de agua y los vertidos son las siguientes:
 - Intercambiador de calor en la enfriadora que reduce la temperatura de salida del material sinterizado, disminuye el consumo de agua de refrigeración.
 - Registro y control del agua
 - Reutilización del agua procedente de las balsas de decantación.
4. Minimización del consumo de energía
- Las medidas para la reducción del consumo de energía son:
 - Registro del consumo energético de las diferentes áreas de la empresa.
 - Intercambiador de calor en horno 3.
 - Intercambiador de calor en la enfriadora que reduce la temperatura de salida del material sinterizado.
 - Cerramiento de aires en el cabezal de los hornos, que reduce las pérdidas de calor.

- Aprovechamiento de calor de hornos
- Circulación gases a contracorriente
- Proceso estable y uniforme
 - Automatización y control (medidores de proceso,...)
 - Homogenización de las materias primas
- Control y optimización del funcionamiento de los hornos
 - Control de dosificación de combustibles
 - Control de la combustión.
 - Optimización del rendimiento del horno
 - Formación de los operarios.

- **Documentación aportada por el titular:**

- Proyecto Básico para Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de MAGNESITAS NAVARRAS S.A., de fecha 15.11.06.
- Anexo con el Proyecto de intercambiador de calor para el horno 3., de fecha 09.01.08
- Anexo con el Proyecto de restauración e integración paisajística de las orillas del río Arga a su paso por la planta, la instalación de inyección de urea en el horno 3, la instalación de desulfuración en el horno 2 y la adecuación del área de almacenamiento de residuos peligrosos del parque móvil, de fecha 29.06.12

ANEXO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Valores límite de emisión

1.1. Emisiones a la atmósfera

- En la instalación existen veinte focos emisores de contaminantes a la atmósfera que, en general, cumplirán con los niveles de emisión establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero y, además, con las limitaciones particulares que se establecen a continuación:

Nº	Foco emisor	VALORES LÍMITE				
		Caudal Nm ³ /h	Partículas mg/Nm ³	CO mg/Nm ³	NO _x (mg/Nm ³ como NO ₂)	SO _x (mg/Nm ³ como SO ₂)
1	Silo sinter. Parte baja	50.000	20			
2	Molinos planta de masas	7.000	20			
3	Nave enfriadoras	12.000	20			
4	Molienda cok de petróleo	50.000	35			
5	Silos sinter. Pamplona	15.500	20			
6	Silos sinter. Zubiri.	15.500	20			
7	Molienda sinter. Zubiri.	25.000	20			
8	Molienda sinter. Pamplona	25.000	20			
9	Silos metálicos. Parte alta.	15.000	35			
10	Silos metálicos. Big-bag.	8.000	35			
11	Carga cáustica camiones.	13.000	35			
12	Secadero.	40.000	35	100	200	
13	Briquetas	25.000	20			
14	Briquetas. Húmedo.	27.000	20			
15	Horno 3	125.000	30	230	1.750	1.856
16	Horno 2	125.000	30	230	1.750	1.856
17	Carga a granel báscula plaza	15.000	35			
18	Filtro carga big-bag masas	12.000	35			
19	Filtro ensacado sacos masas	7.000	20			
20	Transporte neumática masas granel	9.000	35			

- El límite de las emisiones del quemador de gas de secadero está referido a un contenido volumétrico de Oxígeno del 3%.
- No procede establecer valor límite de emisión para el parámetro SO_x (óxidos de azufre) en el foco de secadero, dado que su concentración en los gases de combustión emitidos viene determinada, exclusivamente, por el bajo contenido en azufre del gas natural empleado como combustible.
- Los límites de las emisiones de los hornos están referidos a un contenido volumétrico de Oxígeno del 11%.
- Los valores correspondientes a caudal se referirán a caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura.

1.2. Vertidos de aguas

- Las aguas residuales cuyo vertido se autoriza son las siguientes:
 - Vertido 1: aguas residuales domésticas de los aseos y vestuarios del personal. Dos puntos de vertido, nº 1 (fosa séptica taller) y 2 (fosa séptica general).
 - Vertido 2: aguas de refrigeración. Tres puntos de vertido, nº 3 (hornos), 4 (compresores) y 5 (rodales).
 - Vertido 3: aguas residuales industriales del proceso de flotación. Un punto de vertido, nº 6.
 - Vertido 4: aguas pluviales contaminadas por arrastre de materias en suspensión. Un punto de vertido, nº 7.
- Los efluentes deberán cumplir los siguientes valores de emisión:

	Aguas domésticas	Aguas de refrigeración	Aguas industriales y pluviales contaminadas
Volumen anual máximo, menor de	8.475 m ³	1.495.200 m ³	224.400 m ³
Volumen diario, menor de	30 m ³	4.150 m ³	950 m ³
pH entre	5,5 - 9,5	5,5 - 9,5	5,5 - 9,5
Temperatura, incremento menor de ⁽¹⁾		3°C	
Materias en suspensión, menor de	100 mg/l		30 mg/l
DBO ₅ , menor de	100 mg O ₂ /l		
DQO, menor de	100 mg O ₂ /l		

- ⁽¹⁾ El incremento de temperatura media en la sección fluvial del río tras la zona de dispersión no superará los 3° C.
- No podrán ser vertidas otras sustancias contaminantes distintas de las señaladas explícitamente en los puntos anteriores, en especial las denominadas sustancias peligrosas a las que se refiere la Disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La inmisión del vertido en el río Arga cumplirá los objetivos de calidad señalados en el Plan Hidrológico del Ebro.
- Localización de los puntos de vertido:

Punto de vertido nº:	1 (Fosa séptica taller)	2 (Domésticas fosa séptica general)	3 (Refrigeración hornos)	4 (Refrigeración compresores)
Sistema de evacuación:	SUPERFICIAL DIRECTO			
Cauce receptor:	RIO ARGÁ			
Coordenadas (UTM) del punto de vertido:	X = 621.895 Y = 4.753.437	X = 621.574 Y = 4.753.236	X = 621.713 Y = 4.753.294	X = 621.791 Y = 4.753.436
Hoja 1/50.000 nº	Hoja nº 116			

Punto de vertido nº:	5 (Refrigeración rodales)	6 (Industriales flotación)	7 (Pluviales)
Sistema de evacuación:	SUPERFICIAL DIRECTO		
Cauce receptor:	RIO ARGÁ		
Coordenadas (UTM) del punto de vertido:	X = 621.758 Y = 4.753.397	X = 621.317 Y = 4.753.054	X = 621.601 Y = 4.753.247
Hoja 1/50.000 nº	Hoja nº 116		

- La empresa deberá presentar una propuesta de reutilización del agua de refrigeración.



1.3. Ruidos

- **Valores límite de emisión:** la instalación deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el Anexo III, del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, expresados en dBA, y que en este caso se concreta en el cumplimiento de los siguientes índices de ruido:

ZONAS ACÚSTICAS	ÍNDICES DE RUIDO		
	L _{k,d}	L _{k,e}	L _{k,n}
Parcela ocupada por la instalación de Magnesitas Navarras S.A.. (suelo urbano de uso industrial)	65	65	55

- Los índices utilizados corresponden a los índices de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo, para los periodos temporales de día (7.00 a 19:00 horas), tarde (19:00 a 23:00 horas) y noche (23:00 a 7:00 horas), respectivamente, tal y como se definen en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007.

2. Protección del suelo y las aguas subterráneas

- Las zonas de almacenamiento de productos químicos usados en el proceso y de combustibles deberán disponer de cubetos estancos de contención para recogida de posibles fugas o derrames.
- Estos cubetos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Su capacidad de retención será, al menos, igual al volumen máximo del mayor de los depósitos o al 30% del volumen total de todos las cubas
 - Serán impermeables y resistentes al producto a retener
 - No tendrán ningún tipo de salida y drenarán a una arqueta estanca
- Se dispondrán las siguientes áreas de almacenamientos de productos químicos y de combustibles
 - Almacenamiento de gas-oil en depósito subterráneo en la planta de masas.
 - Almacenamiento de reactivos químicos en big-bags en la planta de masas.
 - Almacenamiento de coque en una zona hormigonada adyacente al taller del parque móvil, al otro lado del río respecto a la planta.

2.1. Restauración de las orillas del río Arga

- La empresa deberá ejecutar el proyecto de restauración presentado el 29 de junio de 2012 que consta de las siguientes actuaciones:
 - Compostaje y siembras manuales con herbáceas y leñosas en los taludes que no presentan graves problemas de costras, pendientes y concentración de magnesio.
 - Retirada de la costra superficial existente en las orillas del margen derecho P.K. 0+360 al P.K. 0+ 950.
 - Estaquillado de la base de taludes verticales en roca y entre las rocas de las escolleras existentes en ambas orillas a partir del PK 0+755.

- Plantaciones de una hilera de sauces arbustivas al borde de la lámina de agua del río, en algunos tramos más afectados y plantación en alguno de esos tramos de otra hilera de árboles y arbustos de ribera, con especies propias de las alisadas autóctonas de los cauces fluviales de esta zona de Navarra.
- Aporte de tierra vegetal, compostaje y siembra de herbáceas y leñosas en una banda de unos 2,5 m de los taludes existentes en la margen izquierda desde el P.K. 0+920 al P.K. 1+520 en la zona de las escombreras.
- Implantación de dos zonas testigo que se regarán para lavar el indicado magnesio, hidrosemebrándose una de ellas previo aporte de tierra vegetal y compost.

Dado el tiempo transcurrido desde la concesión de la autorización ambiental integrada, este otoño invierno darán comienzo las labores incluidas en el proyecto, efectuándose como mínimo los estaquillados, las plantaciones, compostajes y siembras.

También se ejecutarán, en ese periodo, las medidas previstas en las dos zonas experimentales en las que se efectuarán actuaciones de acondicionamiento del terreno, riegos etc destinadas a conocer si es posible, con esas medidas, la revegetación del margen derecho P.K. 0+360 al P.K. 0+950 en donde las orillas están más afectadas por las concentraciones excesivas de magnesio y por costras. Por consiguiente, también darán comienzo los controles y seguimientos previstos para estas zonas en la documentación entregada.

Posteriormente, el año próximo, se desarrollarán la retirada de las costras en el margen derecho P.K. 0+360 al P.K. 0+ 950 (en las zonas que no se hayan limpiado ya, siguiendo el proyecto de 2010), así como el tratamiento de los taludes de la margen izquierda aguas abajo de las instalaciones desde el P.K. 0+920 al P.K. 1+520 en la zona de las escombreras, previsto mediante aportes de tierras vegetales y sus siembras correspondientes. Estas labores no es necesario que se ejecuten en agosto como se propone en la documentación entregada, siempre que se hagan con las medidas oportunas para evitar caídas de restos al cauce.

El desarrollo del proyecto debe contar con una Dirección de Obra apropiada para este tipo de proyectos en los que existen medidas tan especializadas.

Finalmente y con objeto de llevar a cabo un adecuado seguimiento y control ambiental del desarrollo del proyecto deberá remitirse al Servicio de Calidad Ambiental una copia en formato digital del proyecto de restauración presentado y un calendario detallado y realista de la ejecución del mismo así como informes parciales en los que se dé cuenta del desarrollo y grado de éxito de las medidas adoptadas y de los seguimientos

3. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

3.1. Residuos producidos:

Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta Autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos:

Se dispondrán las siguientes áreas de almacenamientos de residuos, las cuales deberán disponer de sus correspondientes medidas de contención para la protección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, de protección eficaz frente a la lluvia y el viento:

- Almacenamiento de residuos peligrosos en el taller de mantenimiento y en un recinto específico adyacente a la nave de parque móvil. La zona de almacenamiento contará con



solera hormigonada y las aguas pluviales contaminadas se conducirán a un separador de hidrocarburos.

- [Almacenamiento de residuos peligrosos a cubierto en la zona de pretratamiento](#)
- Almacenamiento de madera, chatarra, residuos sólidos urbanos, [escombros](#), papel, cartón, plástico, cables en contenedores en la zona adyacente al almacenamiento de palets nuevos en frente al filtro de mangas del horno 3.
- Almacenamiento de estériles en acopios en la balsa de decantación adyacente a la planta.
- Almacenamiento de finos de rechazo de la flotación en balsas adyacentes a las balsas de decantación de estériles.

3.3. Almacenamiento de residuos de estériles y de finos de rechazo de la flotación del mineral

- En el caso de que no se reutilicen dichos residuos en el proceso productivo deberá aplicarse el Plan de Restauración definitiva del área de almacenamiento de los mismos.

3.4. Autorización de transportista de residuos peligrosos

Se autoriza a la empresa como transportista de los residuos peligrosos producidos en la mina de Eugui hasta la planta de Zubiri para su almacenamiento. La autorización está subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

- La autorización ampara los residuos listados en el Anejo IV de esta Resolución.
- Los vehículos empleados serán los vehículos propios de la empresa.

3.5. Minimización de residuos

- Contenido. El estudio de minimización de residuos peligrosos incluye la identificación y cuantificación de los residuos peligrosos generados en los diversos procesos productivos, la selección de los residuos prioritarios de acuerdo con los criterios de peligrosidad, potencial de minimización, cantidad y coste de gestión, la evaluación y valoración de las medidas de minimización a aplicar y el programa de aplicación de las medidas de minimización de residuos.
- Condiciones de aprobación. Deberán actualizarse las previsiones y objetivos del Estudio del modo que antes del 6 de julio de 2013 deberá presentarse un nuevo estudio de minimización para los cuatro años siguientes que incluya la evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos para este periodo.

3.6. Medidas específicas en relación con los residuos peligrosos:

- El titular deberá cumplir con las normas específicas sobre la producción de residuos peligrosos establecidas en el artículo 21 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y con las siguientes secciones del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio:
 - Sección 2ª del Capítulo II, sobre las obligaciones de los productores
 - Sección 3ª del capítulo III, sobre las obligaciones relativas al traslado de residuos peligrosos

3.7. Plan de Prevención de Envases y Residuos de Envases

- La empresa ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su aprobación el Plan Empresarial de Prevención de Envases y Residuos de Envases de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 782/1998.
- Antes del 31 de marzo del año 2015 y en lo sucesivo con carácter trienal, deberá presentarse ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el nuevo Plan Empresarial de Prevención de Envases y Residuos de Envases con los objetivos previstos y las medidas previstas para llevarlos a cabo para el periodo [2013-2015](#), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 782/1998.

4. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos

4.1. Emisiones a la atmósfera

- Los sistemas de tratamiento de las emisiones de los focos de emisión y los contaminantes que se indican son los siguientes:

Nº	Foco	Sistema de tratamiento
1	Silo sinter. Parte baja	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
2	Molinos planta de masas	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
3	Nave enfriadoras	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
4	Molienda cok de petróleo	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
5	Silos sinter. Pamplona	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
6	Silos sinter. Zubiri.	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
7	Molienda sinter. Zubiri.	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
8	Molienda sinter. Pamplona	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
9	Silos metálicos. Parte alta.	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
10	Silos metálicos. Big-bag.	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
11	Carga cáustica camiones.	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
12	Secadero.	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
13	Briquetas	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
14	Briquetas. Húmedo.	Lavador de gases y chimenea de al menos 10 metros de altura
15	Horno 3	Filtro de mangas y chimenea de 35 metros de altura. Sistema de inyección de urea y quemador de bajo NO _x .
16	Horno 2	Ciclones, filtro de mangas y chimenea de 35 metros de altura. Sistema de desulfuración mediante inyección de reactivo.
17	Carga a granel báscula plaza	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
18	Filtro carga big-bag masas	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
19	Filtro ensacado sacos masas	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura
20	Transporte neumática masas granel	Filtro de mangas y chimenea de al menos 10 metros de altura

4.2. Vertidos de aguas

- Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales producidas son los siguientes:
 - Vertido 1: aguas residuales domésticas de los aseos y vestuarios del personal.
 - Punto de vertido, nº 1. Fosa séptica y filtro biológico (taller).
 - Punto de vertido, nº 2. Fosa séptica y biofiltro (nave de almacenamiento de la planta de masas), fosa séptica y biofiltro (taller eléctrico) y fosa séptica y biofiltros de la red general.
 - Vertido 2: aguas de refrigeración.
 - Puntos de vertido, nº 3, 4 y 5. No existe ningún tratamiento previo al vertido.
 - Vertido 3: aguas residuales industriales del proceso de flotación.
 - Punto de vertido nº 6. Balsa de decantación y filtro de gravas.
 - Vertido 4: aguas pluviales contaminadas por arrastre de materias en suspensión.
 - Punto de vertido, nº 7. Tres balsas de decantación.



- Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento de carácter municipal o público, deberá conectarse a dicha red.
- Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor.

5. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones y residuos, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

5.1. Emisiones a la atmósfera:

- Los focos de emisión se clasifican según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, de la forma que se indica en la tabla siguiente, en la que también se indican las medidas de control y vigilancia en cada uno de los focos.

Nº	Foco	Grupo	Código	Parámetros	Autocontrol	Control Externo
1	Silo sinter. Parte baja	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
2	Molinos planta de masas	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
3	Nave enfriadoras	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
4	Molienda cok de petróleo	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
5	Silos sinter. Pamplona	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
6	Silos sinter. Zubiri.	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
7	Molienda sinter. Zubiri.	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
8	Molienda sinter. Pamplona	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
9	Silos metálicos. Parte alta.	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
10	Silos metálicos. Big-bag.	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
11	Carga cáustica camiones.	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
12	Secadero.	B	03 01 03 03	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
13	Briquetas	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
14	Briquetas. Húmedo.	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	- -	5 años 5 años
15	Horno 3	A	03 03 26 20	Caudal Partículas CO NOx SO2	Continuo Continuo Continuo Continuo	2 años 2 años 2 años 2 años
16	Horno 2	A	03 03 26 20	Caudal Partículas CO NOx SO2	Continuo Continuo Continuo Continuo	2 años 2 años 2 años 2 años
17	Carga a granel báscula plaza	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
18	Filtro carga big-bag masas	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
19	Filtro ensacado sacos masas	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años
20	Transporte neumática masas granel	B	04 06 17 50	Caudal Partículas	Presión mangas Inspección visual	5 años 5 años

- Control de incidencias: se realizará en todos los focos con carácter continuo, y se registrarán todos los cambios y ajustes en los elementos de depuración como reparaciones, cambios de mangas, ajustes y cualquier otro incidente significativo. Entre las medidas de control se incluyen:
 - Filtros de mangas: control de la presión diferencial e inspección visual de salida por chimenea
- De acuerdo con lo indicado en el artículo 25 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, la empresa ha presentado un estudio de condiciones de dispersión de los gases. En dicho estudio se han determinado dos zonas con probabilidad significativa de tener más de 35 superaciones del valor límite de PM10 en medias de 24 horas ($50 \mu\text{g}/\text{m}^3$) en las proximidades de la fábrica: una al norte incluyendo el edificio del Ayuntamiento de Esteribar y otra dentro de la fábrica.
- A la luz de estos resultados, se han planteado una serie de recomendaciones orientadas a reducir las emisiones de partículas y la empresa ha realizado una serie de inversiones para reducir las emisiones, que se ajustan bastante a las recomendaciones planteadas en el informe.
- Asimismo la empresa emite a la atmósfera cantidades de SO_2 y NO_x superiores a lo indicado en el artículo 24 del Decreto Foral 6/2002, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de dicho Decreto Foral deberán asegurar una vigilancia de la calidad del aire circundante. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 6/2002, el titular ha instalado una estación de medida con equipos de medición de partículas, SO_2 y NO_x , y parámetros meteorológicos. La estación deberá integrarse en la red de control de la calidad del aire del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, debiendo la actividad disponer todos los medios necesarios para ello.
- Los focos de emisión de Horno 3 y Horno 2 emiten a la atmósfera cantidades de óxidos de azufre (192 kg/h) y de óxidos de nitrógeno (180 kg/h) superiores a las indicadas en el artículo 31 (75 kg/h para ambos parámetros) del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por lo que se debe realizar un control en continuo de sus emisiones.
- **Metodología de medición y toma de muestras:** de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 100/2011, las mediciones de las emisiones y los informes resultantes se realizarán de acuerdo con la norma UNE-EN 15259:2008, para lo que las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición conforme a la citada norma.
- **Procedimiento de evaluación:**
 - Medidas puntuales: se considerarán respetados los valores límite de emisión fijados si los resultados de cada una de las mediciones no sobrepasan los valores límite de emisión.
 - Medidas en continuo: el 97% de los valores medios semihorarios medidos en continuo no sobrepasará el 120% del límite de emisión aplicable. La totalidad de los valores medios semihorarios no sobrepasará el 200% del límite de emisión aplicable.
- **Sistema de registro:**
 - Los resultados del autocontrol deberán quedar registrados en formato adecuado y soporte informático, y encontrarse a disposición de los inspectores oficiales.
 - La empresa deberá remitir en un plazo máximo de dos meses después de la toma de muestras o actuación realizada, el informe realizado por un Entidad de Inspección Acreditada que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Anejo relativas a las emisiones a la atmósfera.
 - La empresa deberá [elaborar y remitir](#) en la primera quincena de marzo y en la primera quincena de septiembre, [un informe sobre](#) los resultados registrados en los [SAM de los Hornos 2 y 3](#) durante el semestre anterior al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, [con indicación de la disponibilidad de los equipos y del grado de cumplimiento de los valores límite de emisión.](#)



- **Identificación de los focos de emisión:** los focos de emisión a la atmósfera deberán quedar perfectamente identificados por un cartel indicativo de la numeración acorde con esta Resolución. Este número deberá colocarse cercano a la toma de muestras y si no fuera visible desde la fábrica, deberá realizarse tanto en el orificio de muestra como en un lugar visible desde el interior de la nave.

5.2. Vertidos de aguas y otros efluentes líquidos:

- Revisiones periódicas. Anualmente, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y la Confederación Hidrográfica del Ebro, un informe técnico correspondiente a una revisión periódica realizada por un Organismo de Control Autorizado o por una Entidad Colaboradora de la Administración hidráulica, que certifique que la actividad cumple las condiciones de funcionamiento e impacto ambiental establecidas para este vertido, o en caso contrario, que describa las deficiencias advertidas.
- Control. El titular deberá desarrollar el siguiente programa de control del vertido al río Arga:

Vertido	Parámetro	Autocontrol	Método
Aguas residuales domésticas	pH, MeS, DBO ₅ , DQO	Trimestral	(1)
Aguas de refrigeración	Incremento de temperatura	Mensual	(1)
Aguas industriales y pluviales contaminadas	pH, MeS	Mensual	(1)

- (1) Todos los resultados analíticos del control deberán estar certificados por entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique el control. Esto supone que, al menos con frecuencia trimestral, una entidad colaboradora realizará un análisis de los parámetros especificados en el control, para contrastar los resultados habitualmente realizados por el interesado, con el fin de garantizar que estos últimos son válidos y no se advierten diferencias significativas.
- Dispositivos para el control del vertido:
 - Deberá disponerse de un sistema de aforo de caudal de vertido de las aguas de proceso que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cada momento.
 - En cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones de depuración se dispondrá de una arqueta donde se realizará el muestreo del vertido, en la que es posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de medidas de caudal. Deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad.

5.2.1. Otras medidas

- Registro. Los resultados de las mediciones que se efectúen y cualquier incidencia significativa que tenga relación con los vertidos de aguas, serán recogidos por el titular en un Sistema de registro de autocontrol, en formato adecuado y soporte informático, que deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de los servicios de inspección tanto del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local como de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- El titular queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.
- Inspección y vigilancia:
 - Tanto el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local como la Confederación Hidrográfica del Ebro podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características de los vertidos y contrastar, en su caso, la validez de los resultados obtenidos en el autocontrol por el titular. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras.

- Las obras e instalaciones de depuración quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del titular las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.3. Ruidos:

- El titular deberá realizar cada cinco años un control del cumplimiento de los valores límite de inmisión de ruido, de acuerdo a los métodos y procedimientos establecidos en el Anexo IV-A del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Procedimiento de evaluación: se considerará que la instalación cumple los valores límite de inmisión de ruido cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, cumplan lo especificado en el artículo 25 del Real Decreto.

6. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente

- La empresa dispone de un sistema de Gestión ambiental según la Norma UNE-EN ISO 14001 que implica la existencia de procedimientos e instrucciones de actuación en casos de situaciones anómalas.
- Dentro del sistema de Gestión se plantean actuaciones para prevenir las situaciones de riesgo medioambiental identificadas y las acciones en caso de emergencia:

Posibles riesgos	Acciones en caso de emergencia	Acciones preventivas
1) Fuga de gas	<ul style="list-style-type: none"> • Cerrar la válvula general situada frente a báscula y aplicar la sistemática de evacuación 	
2) Vertido de gas-oil	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibir el paso por la zona afectada: jefe sección zona afectada. • Comunicarlo al responsable de medio ambiente: jefe sección afectada. • Rodear y cubrir el derrame con los materiales absorbentes disponibles: personal de mantenimiento. • Recoger el residuo en contenedores, y llevarlos al almacén de residuos peligrosos: personal de mantenimiento. • Etiquetar los envases de residuos generados: responsable de medio ambiente. • Gestionar el residuo adecuadamente: responsable de medio ambiente. • Aviso al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento en depósito de doble pared
3) Derrames de productos químicos por vuelco o rotura de envases contenedores.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la zona afectada: personal de la sección afectada. • Avisar al responsable de medio ambiente. • Colocarse los equipos de protección si se considerase necesario. • Rodear y cubrir el derrame con los materiales absorbentes disponibles (serrín, arena, etc...): personal de la sección afectada. • Recoger el residuo en contenedores y llevar a la zona de almacén de residuos peligrosos: personal de mantenimiento. • Etiquetar los contenedores de los residuos generados: responsable de medio ambiente. • Gestionar el residuo adecuadamente: responsable de medio ambiente. • Si no fuera posible resolverlo con los medios de los que la empresa dispone se avisará a equipos externos: responsable de medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cubetos de contención
4) Derrames de aceite usado	<ul style="list-style-type: none"> • Señalizar la zona afectada: personal de mantenimiento. • Proteger con telas o barreras absorbentes para evitar que el líquido llegue a cualquier alcantarilla o cauce de un curso de agua: personal de mantenimiento. • Rodear y cubrir el derrame, con los materiales absorbentes disponibles (serrín, arena, etc...): personal de mantenimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cubetos de contención



Posibles riesgos	Acciones en caso de emergencia	Acciones preventivas
	<ul style="list-style-type: none"> Recoger el residuo en contenedores y llevarlos a la zona de almacén de residuos peligrosos: personal de mantenimiento. Etiquetar los contenedores de los residuos generados: responsable de medio ambiente. Gestionar el residuo adecuadamente: responsable de medio ambiente 	
5) Rotura de balsa de lodos o de estériles	<ul style="list-style-type: none"> Avisar de la situación exacta al jefe de parque móvil y al jefe de fábrica. Si la emergencia se produce en la noche o fin de semana se dará aviso al responsable de guardia. Se dará aviso al guarda fluvial y si no está operativo, dar el aviso al 112 Despejar el área afectada y evaluar daños Organizar equipos con excavadoras y camiones para taponar, desde un lugar seguro la balsa Retirar los restos de lodos o estériles derramados Aviso al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y/o al Ayuntamiento de Esteribar en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los exhaustivos controles de las balsas que pueden anticipar la previsión de una rotura y operar en las balsas tal cual se ha descrito en la instrucción técnica: Balsa de estériles y lodos: IT-09-04 MEDIOAMBIENTE
6) Desprendimiento de tierras y acopios de material	<ul style="list-style-type: none"> Desalojo de personal y maquinaria Limitar la zona afectada Avisar al responsable de guardia Planificar los trabajos de restauración Dejar la zona libre de tierras. Aviso al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y/o al Ayuntamiento de Esteribar en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Control visual
7) Fallos en los sistemas de tratamiento de emisiones	<ul style="list-style-type: none"> Paro de la actividad en todos los focos excepto los hornos. Sustitución de las mangas afectadas. Aviso al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y/o al Ayuntamiento de Esteribar en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Medidores de presión en los filtros de mangas Examen visual

- El titular deberá disponer de un Plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia en los que se produzca la superación de los valores límite de vertido al cauce del río
- El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de depuración de las aguas residuales deberá comunicarse inmediatamente tanto al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local como a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía fax y telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

7. Medidas de protección contra incendios.

A la vista de la certificación realizada por el Organismo de Control Autorizado en materia de protección contra incendios APPLUS NORCONTROL, S.L.U. suscrita por el inspector Gabriel Viedma Moreno en fecha 2.04.07 en la que se verifica el grado de adecuación entre las medidas de protección contra incendios existentes realmente, las previstas en los proyectos tramitados para la obtención de las licencias y las condiciones de licencia impuestas en su día por la Administración correspondiente, así como el cumplimiento del mantenimiento de los medios materiales de protección contra incendios mediante comprobación de las actas correspondientes a las revisiones, se hace constar que quedan justificadas las medidas de protección contra incendios de dicha actividad.

8. Otras medidas o condiciones:

8.1. Medidas de aseguramiento

- El titular tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil medioambiental que garantiza los costes de reparación de los daños ambientales que pudiera ocasionar el funcionamiento de la instalación como consecuencia de la contaminación accidental derivada del funcionamiento anómalo por un límite máximo de 1.524.500 euros.
- El titular tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil medioambiental que garantiza los costes de reparación de los daños ambientales que pudiera ocasionar como consecuencia de la actividad de transporte de residuos peligrosos por un límite máximo de 3.000.000 euros.
- El titular deberá renovar anualmente las pólizas de responsabilidad suscritas para la protección del riesgo medioambiental de la actividad.
- El titular ha depositado una fianza por una cuantía de 12.000 euros en los términos establecidos en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988.

8.2. Medidas en relación con los vertidos

- Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, según lo dispuesto en el artículo 113.1 del R.D.L. 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Anualmente, la Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.
- Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte (art 113.1 T.R.L.A.)

Volumen autorizado m ³ .	8.475	1.495.200	224.400
Naturaleza del vertido	Agua residual industrial	Agua residual Industrial	Agua residual industrial
Precio básico: Pb=	0,03005 €/m ³	0,03005 €/m ³	0,03005 €/m ³
Detalle del vertido:	DOMÉSTICAS	REFRIGERACIÓN	INDUSTRIAL Y PLUVIALES
Característica del vertido: K ₁ =0,5	Industrial con tratamiento adecuado		Industrial con tratamiento adecuado
Grado de cont. del vertido: K ₂ =1,09	Industrial clase 2		Industrial clase 2
Calidad ambiental del medio: K ₃ =1,25	Zona de categoría I		Zona de categoría I
Coefficiente de may. o min. (K):	K = K ₁ xK ₂ xK ₃ = 0,6813	K = 0,02	K = K ₁ xK ₂ xK ₃ = 0,6813
Cálculo canon: Volumen x Pb x K:	173,5 €/año	898,62 €/año	4.593,82 €/año

Canon total de control de vertido = 173,5 €/año + 898,62 €/año + 4.593,82 €/año

CANON TOTAL: 5.665,94 €/año

8.3. Inventarios

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos.
- La notificación señalada en el punto anterior deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se remitirá al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local un



informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo

- Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, deberá evaluarse el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Empresarial de Prevención de Residuos de Envases aprobado y remitir al Departamento de Medio Ambiente un informe justificativo del mismo.
- Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, deberá suministrarse al Servicio de Integración Ambiental los datos de envases y residuos de envases generados por la empresa en el periodo anterior, según lo indicado en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y su modificación por el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo.
- Declaraciones de vertidos que el titular deberá remitir al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y a la Confederación Hidrográfica del Ebro:
 - Con frecuencia trimestral, una declaración analítica del vertido al cauce del río Arga, referente a caudal y composición del efluente de la planta depuradora, en la que se incluirán todos los resultados de control realizados con la periodicidad indicada en el punto 5.2.
 - Con frecuencia anual, el informe técnico correspondiente a la revisión periódica anual del vertido al cauce del río Arga, realizada por un Organismo de Control Autorizado o por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.
 - Con frecuencia anual, una declaración de las incidencias en la explotación de todas las instalaciones de tratamiento de vertidos, y los resultados obtenidos en la mejora del vertido.

ANEJO III

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2)
Estériles del lavado de la magnesita.	01 04 12	Vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Lodos de flotación	01 04 99	Vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Tóner	08 03 18	Reciclado o Recuperación material (R3/R5) o vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Mangas de filtros usadas hornos 2 y 3	10 13 13	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1) o vertido en lugares especialmente diseñados. (3)
Polvo con bicarbonato	10 13 13	Tratamiento físico-químico (D9) o vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Papel y cartón	15 01 01	Recuperación material (R3)
Plástico de embalaje	15 01 02	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1)
Madera	15 01 03	Recuperación material (R3)
Envases metálicos	15 01 04	Recuperación material (R4)
Basura industrial	15 02 03	Vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Neumáticos fuera de uso	16 01 03	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 14	Reciclado o Recuperación material (R3/R4/R5) o tratamiento físico-químico (D9) o vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
RCD's mezclados	17 01 07	Vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Cables de cobre	17 04 11	Recuperación material (R4)
Residuos sólidos urbanos	20 01 99	Recuperación material (R3) y vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Lodos de fosas sépticas	20 03 04	Tratamiento biológico de estabilización + aplicación agrícola (R3+R10)
Mangas de filtros usadas petrocake	10 13 12*	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1) o vertido en lugares especialmente diseñados. (3)
Taladrinas usadas	12 01 09*	Tratamiento físico-químico (D9)
Ceras y grasas usadas	12 01 12*	Recuperación material (R9) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Virutas contaminadas	12 01 18*	Recuperación material (R4)
Aceites usados	13 02 05*	Recuperación material (R9) o valorización mediante recuperación energética (R1) (3)
Lodos de separador de hidrocarburos	13 05 02*	Regeneración (R9) o valorización energética (R1)
Hidrocarburo con agua	13 05 07*	Tratamiento físico-químico (D9)
Disolvente de limpieza	14 06 03*	Recuperación material (R2)
Envases metálicos contaminados	15 01 10*	Recuperación material (R4)
Material contaminado	15 02 02*	Valorización mediante recuperación energética (R1) o vertido en lugares especialmente diseñados (D5) (3)
Filtros de aceite usados	16 01 07*	Recuperación material (R9) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Líquido de frenos	16 01 13*	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Anticongelante	16 01 14*	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 13* ⁴⁾	Recuperación material (R3/R4) o tratamiento físico-químico (D9) o vertido en lugares especialmente diseñados (D5)



DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2)
Residuo de aerosoles	16 05 04*	Recuperación material (R3/R4) o valorización mediante recuperación energética (R1) o tratamiento físico-químico o incineración (D10)
Productos químicos caducados	16 05 06*	Recuperación o regeneración de disolventes (R2) o tratamiento físico-químico (D9) o incineración (D10) o Vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Baterías usadas	16 06 01*	Recuperación material (R4)
Pilas usadas	16 06 03*	Recuperación material (R4)
Tierras contaminadas	17 05 03*	Reciclado o recuperación material (R5) o tratamiento físico-químico (D9) o vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05*	Vertido en lugares especialmente diseñados (D5)
Residuos sanitarios	18 01 03*	Incineración en tierra (D10)
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 20 01 21* 20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Recuperación material (R3-R4) y vertido en lugares especialmente diseñados (D5)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. La operación prioritaria se indica en primer lugar. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.
- (3) La operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa.
- (4) Aparatos y equipos no incluidos en el RD 208/2005

ANEJO IV

TRANSPORTE DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2)
Toners y cartuchos de impresoras	08 03 17*	Recuperación material (R4) o vertido en lugares especialmente diseñados. (3)
Envases contaminados	15 01 10*	Recuperación material (R4)
Material contaminado	15 02 02*	Valorización mediante recuperación energética (R1) o vertido en lugares especialmente diseñados (D5) (3)
Baterías usadas	16 06 01*	Recuperación material (R4)
Filtros de aceites	16 01 07*	Recuperación material (R9) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Líquido de frenos	16 01 13*	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Anticongelante	16 01 14*	Recuperación material (R3) o valorización mediante recuperación energética (R1). (3)
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 20 01 21* 20 01 23* 20 01 35* 20 01 36	Recuperación material (R4)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (3) La operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa.



ANEJO V

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- 15.11.0. MAGNESITAS NAVARRAS S.A. presentó ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, adjuntando cuatro ejemplares de la documentación denominada Proyecto de Autorización Ambiental Integrada.
- 09.01.07. Resolución 0017, de 7 de enero de 2007, del Director General de Medio Ambiente y Agua por la que se somete el proyecto a información pública.
- 19.01.07. Inicio del periodo de exposición pública. Se publica en el B.O.N. nº 9 de esta fecha.
- 23.02.07. Fin del periodo de exposición pública. No se presentan alegaciones.
- 18.05.07. La Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe preceptivo y vinculante favorable referente a las condiciones de vertido.
- 12.09.07. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local solicita informe al Ayuntamiento de Zubiri en todas aquellas materias que sean de su competencia. Se le remite copia de la documentación presentada.
- 01.02.08. El Ayuntamiento de ZUBIRI remite informe favorable en aquellas materias de su competencia.
- 28.04.08.: Al objeto de cumplir el trámite de audiencia a los interesados, establecido en el artículo 22.6 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, se remite a MAGNESITAS NAVARRAS S.A. la propuesta de Autorización ambiental integrada.
- 08.05.08.: La empresa presenta alegaciones a la propuesta de Autorización ambiental integrada.
- 09.05.08: Se resuelven las alegaciones estimándose parcialmente.
- 29.06.12: La empresa presenta una solicitud de modificación de la Autorización ambiental integrada
- 06.02.13: Al objeto de cumplir el trámite de audiencia a los interesados, establecido en el artículo 22.6 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, se remite a MAGNESITAS NAVARRAS S.A. la propuesta de modificación de la Autorización ambiental integrada.
- 20.02.13: El titular remite contestación indicando una serie de observaciones que se incorporan al texto de la Autorización ambiental integrada.

ANEJO VI.

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Alegaciones presentadas en el trámite de audiencia de fecha 28.04.08 por MAGNESITAS NAVARRAS, S.A.:

1. Alegación primera:

- Magnesitas Navarras S.A. solicita que se incluya en el punto 8.1. del anejo II de la propuesta de Autorización ambiental integrada la instalación de un intercambiador de calor en el horno 3.

– **Respuesta:** se acepta la alegación.

2. Alegación segunda:

- Magnesitas Navarras S.A. indica que se pondrá en contacto con la Confederación Hidrográfica del Ebro con el fin de aclarar el abono del canon de vertido una vez que se proceda a recircular las aguas de refrigeración y la realización de aforos en los puntos de vertido.

– **Respuesta al primer punto:** el canon de vertido se calcula con la fórmula indicada en el punto 8.4. del anejo II de la Autorización ambiental integrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.1 del Real Decreto Ley 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el organismo competente en la materia es la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se acepta la alegación.

– **Respuesta al segundo punto:** la exigencia de colocar arquetas de aforo procede del informe de aceptación del vertido emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 18.05.07., preceptivo y vinculante para el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por lo que se desestima la alegación.

3. Alegación tercera:

- Magnesitas Navarras S.A. expresa su desacuerdo con el límite superior de vertido indicado en la propuesta de Autorización ambiental integrada en el punto 1.2. del Anejo II para el pH de aguas pluviales, indicando que sería preciso ampliarlo.

– **Respuesta:** el valor límite superior de pH de aguas pluviales se establece en el informe de aceptación del vertido emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 18.05.07., preceptivo y vinculante para el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. No parece aceptable que la actividad de la empresa produzca un vertido básico al río por los evidentes efectos negativos sobre el río Arga, por lo que se desestima la alegación.

4. Alegación cuarta:

- Respecto a la elaboración y ejecución de un nuevo proyecto de restauración de las márgenes del río Arga Magnesitas Navarras S.A. comenta las inversiones realizadas durante los años comprendidos entre el año 2002-2006 y solicita que se espere al efecto de las acciones realizadas durante el año 2007 para la elaboración del proyecto de restauración

– **Respuesta:** el nuevo proyecto de restauración se ha solicitado a la vista del estado actual de las márgenes del río Arga, dado que las medidas adoptadas hasta ahora se han considerado insuficientes. Por ese motivo se ha solicitado la elaboración de un nuevo proyecto en los términos indicados en el punto 2.1. del anejo II de la propuesta de Autorización ambiental integrada. Por todo ello se desestima la alegación.



5. Alegación quinta:

- Respecto a la elaboración y presentación de un Plan de restauración definitiva del área de almacenamiento de residuos Magnesitas Navarras S.A. comenta las inversiones efectuadas en los últimos años y adjunta un cronograma de restauración aproximado hasta el 2017.
- **Respuesta:** el nuevo Plan de restauración definitiva del área de almacenamiento de residuos se ha solicitado a la vista del estado ambiental de dichas áreas de almacenamiento, que se ha considerado insatisfactorio. Por este motivo se ha solicitado la elaboración de un nuevo proyecto en el punto 8.1. del anejo II de la propuesta de Autorización ambiental integrada. Por todo ello se desestima la alegación. Las acciones previstas en el cronograma presentado pueden tomarse como base para la elaboración de dicho Plan.